

ESTATUTOS "FUNDACION SANAR"

La **FUNDACION SANAR** para la promoción prevención y atención al desarrollo integral de los niños niñas adolescentes adultos, adulto mayor, sus familias y sus comunidades, por intermedio de su asamblea general, como órgano máximo de la entidad, adopta los siguientes estatutos, los cuales han sido reformados según acta No.34 DE 2022. JUNIO 01 DE 2022., debidamente registra en Cámara de Comercio de Aburra Sur. Los presentes estatutos fundacionales, rigen a partir de la fecha antes citada y su texto es:

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES NOMBRE, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1: con base en las leyes colombianas y los presentes estatutos, el nombre que ha tomado la organización es el de fundación SANAR, cuya sede o domicilio principal es el municipio de **Itagüí**, departamento de Antioquia, República de Colombia, pudiendo establecer filiales y dependencias en otros lugares del país, siempre con arreglo a lo dispuesto en los presentes estatutos.

NATURALEZA JURIDICA

ARTÍCULO 2: se trata de una entidad privada, sin ánimo de lucro, de utilidad e interés social, con las características de fundación, regido por los presentes estatutos y legislación civil colombiana.

ARTICULO 3: la fundación tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse por decisión de la asamblea general, junta directiva y gerente, tomada en dos sesiones consecutivas entre las cuales mediará un lapso no menor de ocho días ni mayor a treinta.

CAPITULO II

FINALIDADES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4: OBJETO GENERAL:: Prestar servicios profesionales en el departamento de Antioquia a nivel comunitario e individual a población vulnerable tales como niños, niñas y adolescentes (menores desvinculados del conflicto armado, población infantil abandonada y, bajo protección en instituciones que hacen parte del sistema nacional de bienestar familiar, menores en riesgo social, niños, niñas y jóvenes trabajadores, adolescentes en conflicto con la Ley penal, niños, niñas y adolescentes en protección), ancianos, homosexuales, enfermos terminales en estado vegetativo persistentes, indígenas, población en contexto de prostitución, población en condiciones de desplazamiento forzado, población desmovilizada, indigentes, discapacitados, fármaco dependientes, alcohólicos, madres y padres cabeza de hogar, desplazados, adulto mayor en estado de abandono, poblaciones étnicas, población con necesidades educativas especiales, población afectada por la violencia, población rural dispersa, mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/sida y personas con alguna enfermedad mental. La prestación de servicios se caracterizará por una intervención de promoción, prevención, atencional y formativa en los ámbitos psicosocial, salud (incluyendo la salud sexual y reproductiva), jurídica, cultural y sanitaria con el fin de mejorar la calidad de vida de esas poblaciones y su entorno social, buscando la garantía y el restablecimiento de sus derechos. Igualmente, como objeto general, la fundación prestará servicios de asesoría, estudios; planeación, diseño, auditoria, supervisión y apoyo a la supervisión, interventoría a proyectos sociales, económicos, de salud y culturales, inspección, fiscalización y

consultoría de toda índole en los sectores solidarios, social, salud, educación, vivienda, así como formular y desarrollar proyectos que busquen integrar a la comunidad en el ámbito social, cultural, económico, ambiental y ecológico.

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN:

1. Realizar actividades con personas o grupos interdisciplinarios en función del desarrollo integral del ser humano.
2. Sistematizar la experiencia del trabajo realizado con todos los grupos de atención con miras a la realización de investigaciones y diagnósticos que apunten a las necesidades y demandas de estos.
3. Prestar servicios de consultoría, interventoría, asesoría, evaluación y medición de impactos en las actividades que realizan los diversos sectores sociales y organizaciones que lo soliciten, especialmente en el ámbito de atención, promoción, prevención y desarrollo integral del talento humano.
4. Brindar servicios de orientación, promoción, prevención, información, educación y atención a diferentes comunidades y administradores municipales, departamentales y nacionales en las diferentes temáticas tratadas en la fundación, tales como comercialización de productos educativos y administración empresarial.
5. Realizar estudios de impacto ambiental y psico-social de proyectos y obras, igualmente asesorar a la formulación de proyectos y planes de desarrollo con perspectiva bio-Social y el aprovechamiento de los recursos del entorno.
6. Producir y asesorar publicaciones y producciones audiovisuales, que contribuyan al desarrollo de los objetivos que la fundación se propone.
7. Generar y participar en eventos de tipo académico y/o cultural aportando análisis y soluciones a los diferentes problemas de los cuales se ocupa la fundación.
8. Promover con todos los medios expuestos a la difusión del buen trato como elemento fundamental para la convivencia y el desarrollo integral del talento humano.
9. Promover y realizar actividades educativas en aquellas temáticas de las cuales se ocupa la fundación, con posibilidad de establecer convenios y contratos con entidades de educación formal y no formal, nacionales o internacionales, públicas o privadas.

10. Propiciar y favorecer la capacitación permanente de los miembros de la fundación y al personal que labore para ella.
11. Realizar, apoyar y promover campañas y programas de prevención y educación sobre valores familiares, el desarrollo íntegro de la mujer y violencia sexual.
12. Establecer políticas claras para la creación y sostenimiento de una casa hogar especializada en la atención integral para víctimas de violencia sexual y su familia.
13. Participar activamente en espacios interinstitucionales y de ciudad como elemento fundamental para el fortalecimiento interno de la organización y el reconocimiento en su labor institucional.
14. Implementar y desarrollar programas para el restablecimiento de derechos de la población comprendida en un rango de edad de los 0 a los 18 años (primera infancia, niños, niñas y adolescentes); estos programas serán en beneficio de todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.
15. Contratar el personal idóneo según las leyes Colombianas para realizar las actividades de asesoría, prevención y atención a nivel familiar, comunitario e individual.
16. Promover y adelantar programas para la disminución de embarazos en niñas con enfermedades de transmisión sexual, y programas para la promoción de la salud sexual y reproductiva en la población general.
17. Propiciar los convenios y contratos necesarios con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales que desarrollen programas de prevención, promoción y atención comunitaria, familiar e individual.
18. Realizar diagnóstico y tratamiento de los pacientes psiquiátricos a nivel individual y familiar en su propio entorno.
19. Capacitación y manejo de las patologías psiquiátricas en el adulto mayor en los diferentes hogares geriátricos del departamento y/o del país.
20. Asesorar jurídicamente a la población objeto de la fundación en temas relacionados con los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, adulto mayor y demás población vulnerable.

21. Asesorar jurídica y técnicamente a los entes territoriales en la construcción, evaluación, seguimiento y control de políticas públicas en favor de la población vulnerable, y seguimiento a los planes de desarrollo y las orientaciones de los consejos municipales de política social (COMPOS).
22. Atención psicosocial a desvinculados y desmovilizados de los grupos armados irregulares y víctimas de minas antipersonales.
23. Desarrollar dentro del sistema nacional de bienestar familiar programas de atención, prevención y formativos a favor de los niños, adolescentes, adultos, adulto mayor, sus familias y comunidades, en desarrollo de los postulados consagrados en la constitución política de Colombia y los tratados o convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre los derechos del niño y el código de la infancia y de la adolescencia.
24. Proyectar y ejecutar programas relacionados con el servicio público de bienestar familiar cuyo objetivo será la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Igualmente, estos programas se aplicarán a sus familias y a las comunidades que los rodean.
25. Celebrar convenios y contratos con particulares, particulares autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar y con entes nacionales, departamentales, distritales y municipales para la ejecución de sus políticas públicas de infancia y familia. Estos convenios también podrán celebrarse para ejecutar programas en beneficio de las poblaciones indígenas y demás grupos étnicos.
26. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas que tengan como propósito articular la jurisdicción especial indígena con la ordinaria, así como capacitar en asuntos relacionados con el objeto general de la fundación a las autoridades pertenecientes a las comunidades indígenas y demás grupos étnicos.
27. Suscribir convenios o contratos para llevar a cabo actividades relacionados con la supervisión de los programas que adelanten los actores del sistema nacional de bienestar familiar, en especial todos los que ejecuta el Instituto Colombiano de bienestar familiar.

28. Desarrollar programas que se deriven de la aplicación de políticas públicas que estén orientadas al fortalecimiento de la primera infancia, la cual comprende la población que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.
29. Proyectar y ejecutar programas para la detección, prevención y atención del maltrato infantil, entendido este como toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, y comercio infantil, incluidos los actos sexuales abusivos, la violación y los demás delitos sexuales contemplados en el código penal Colombiano; y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. Igualmente, desarrollar programas para prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
30. Celebrar contratos o convenios con las instituciones educativas públicas o privadas que tengan como objeto asesorarlos en el cumplimiento de las obligaciones consagradas en los artículos 42 y siguientes de la Ley 1098 del 2006 (código de la infancia y de la adolescencia) y población vulnerable en general; esta asesoría podrá estar enfocada en la elaboración y actualización de reglamentos internos que guarden coherencia con los convenios internacionales, la constitución y el código de la infancia y de la adolescencia, así como brindar capacitación a la comunidad educativa en general sobre temas relacionados con población vulnerable.
31. Celebrar convenios que tengan como objeto adelantar programas de medidas de restablecimiento de derechos que ordenen los defensores de familia, los comisarios de familia y los inspectores de policía que no sean de competencia exclusiva de esos funcionarios públicos, tal como lo permite el numeral 6 del artículo 53 de la Ley 1098 del 2006. Igualmente, se podrán celebrar contratos o convenios tendientes a hacer seguimiento a las medidas de protección que ordenen los anteriores funcionarios.
32. Prestar asesoría a las gobernaciones y municipios del entorno nacional en la creación y organización de las redes de hogares de paso, estableciendo sus registros, reglamentos y selección de familias, con estricta observancia de lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 del 2006.
33. Prestar asesoría y orientación a mujeres con embarazos no deseados.
34. Desarrollar programas de adopción con la autorización debida del Instituto Colombiano de bienestar familiar como autoridad central en esa materia.

35. Organizar, crear, administrar, y participar en programas e instituciones orientadas al desarrollo productivo, a la generación, divulgación y desarrollo, al conocimiento científico y tecnológico, a la educación, a la recreación, la cultura y el deporte.
36. Prestar servicios en el área de consultoría, estudios, evaluación, conceptos, planeación, planificación, en el sector de las microempresas, famiempresas, grupos asociativos, ONG, pre cooperativo, cooperativo y todas las instituciones de economía solidaria.
37. Promover el desarrollo comunitario y la capacitación de las comunidades para el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y del control social.
38. Prestar servicios de consultoría, diseño, gerencia y ejecución de proyectos y planes de desarrollo a través de la implementación del banco de proyectos de la fundación.
39. Adelantar programas y proyectos a la promoción, capacitación y administración de empresas solidarias en salud y realizar contrataciones de brigadas de salud con instituciones públicas o privadas que tengan como objeto la prestación de este servicio.
40. Promover la prestación de cualquier servicio dentro del ámbito de la seguridad social.
41. Asesorar la planificación, programación y organización de eventos; cursos, simposios, talleres, seminarios y congresos.
42. Promover y desarrollar proyectos de investigación técnica, científica y socioeconómica.
43. Propender por la defensa y protección de los derechos fundamentales de los sectores más vulnerables de nuestro entorno, tales como adultos mayores, madres, cabeza de familia, indígenas, grupos étnicos, habitantes de y en situación de calle, población, LGTBI, prostitución y demás grupos en condiciones de vulnerabilidad.
44. Promoción del trabajo social con jóvenes, mujeres y menores de edad.
45. Asesoría en la implementación de programas de educación sanitaria y ambiental; igualmente promover la aplicación de las medidas de saneamiento ambiental a nivel familiar y comunitario.
46. Contribuir a la construcción y formulación de políticas públicas en beneficio de la población vulnerable, entendida esta como aquellos sectores o grupos de la población que por su

- condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.
47. Procurar la defensa, promoción y consecución de los derechos humanos y civiles, principalmente por los grupos sexuales discriminados por sus diferencias prácticas y estilo de vida en la población LGTBI, brindando asesoría interdisciplinaria.
 48. Generar y desarrollar proyectos encaminados al reconocimiento, proyección y protección de la comunidad LGTBI y de los diferentes grupos poblacionales nacionales e internacionales.
 49. Controles nutricionales a niños de 0 a 6 años como prevención a la enfermedad, entre otras actividades relacionadas.
 50. Acompañar y promocionar procesos en: Gobernabilidad del agua; asesoría en acueductos veredales, y plan de ordenamiento de cuencas; asesoría e implementación de residuos sólidos.
 51. Contribuir al desarrollo de programas y proyectos para el desarrollo integral del medio ambiente, a la protección de zonas ecológicas y la elaboración de planes y zonas de reserva.
 52. Ejecutar el mantenimiento, adecuación y remodelación de zonas verdes, así como reforestación en general con siembra, tala y poda de árboles, fumigación, etc.
 53. Asesorar, realizar y contribuir a la planeación territorial a partir de planes de desarrollo, planes parciales, planeación y presupuesto participativo.
 54. Captar y orientar a través de acciones de sensibilización al habitante de la calle, en aquellos sitios donde se hace recurrente su permanencia, así como obtener información que permita tomar decisiones tanto para este grupo poblacional como para las administraciones municipales que permitan mitigar el impacto del fenómeno para la ciudad.
 55. Atender las necesidades básicas de la población mediante acciones tendientes a la reducción del daño de la habitación en calle, al cambio voluntario en su estilo de vida para dignificarla, como ciudadanos de derechos y deberes con miras a la resocialización.

56. Gestionar el acceso a la oferta de servicios de las administraciones municipales para los habitantes de calle, así como construir el plan individual de intervención con el fin de mejorar la calidad de vida de la población objeto.
57. Brindar atención básica y psicosocial a usuarios habitantes de calle que presentan discapacidad física, sensorial o cognitiva en modalidad semiabierta.
58. Propiciar la inclusión social, familiar y laboral de las personas habitantes de calle de los municipios, por medio de intervenciones educativas y de formación en artes y oficios que permitan construir proyectos de vida.
59. Desarrollar actividades educativas y de divulgación dirigida a la ciudadanía que faciliten y potencialicen el conocimiento de los proyectos que atiende habitantes de calle, propiciando el cambio y entendimiento de la comunidad en general sobre esta problemática.
60. Acompañar mediante estrategias de atención extramural los proyectos que benefician a población vulnerable con condiciones de pertinencia, accesibilidad y oportunidad.
61. Desarrollar procesos de empoderamiento con relación a sus derechos y atención psicosocial con personas en ejercicio y/o contexto de prostitución y/o explotación sexual.
62. Asistencia a población vulnerable a través de programas para la prevención, mitigación y superación del riesgo en los fenómenos sociales.
63. Atención a población en emergencia social, natural y/o antrópica, a través de atención psicosocial, visitas domiciliarias, ayudas humanitarias, información, orientación o asesoría, intervención en crisis vía telefónica, remisión y coordinación para el traslado de la población vulnerable en situación de emergencia personal, familiar y social a los diferentes programas que ofrezcan los entes territoriales.
64. Desarrollar actividades inherentes al objeto social de la fundación.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la fundación, formulará sus planes y proyectos, organizará su estructura social y administrativa autónoma, buscará los recursos necesarios y, además, podrá ejercer las siguientes actividades:

- a) Promover su crecimiento con el ingreso de nuevos asociados, siempre y cuando tengan interés en desarrollar el objeto social.

- b) Realizar convenios o contratos con entidades del estado o de carácter privado, nacionales o extranjeras, para realizar sus campañas, organizar y prestar sus servicios, allegar recursos para sus proyectos y coordinar el apoyo de diversas instituciones.
- c) Estimular y efectuar, mediante convenios con instituciones especializadas, programas de formación y capacitación para los directivos, los asociados y la comunidad en general.
- d) Promover y constituir entidades o proyectos haciendo inversiones o con recursos externos, siempre que sus objetivos y actividades se identifiquen con los de la fundación.
- e) Apoyar y desarrollar la integración entre organizaciones similares y con las comunitarias y populares, con el fin de mejorar y ampliar la cobertura para la prestación de sus servicios.
- f) Recibir auxilios, subvenciones y donaciones en forma y condiciones que no lesionen sus objetivos y autonomía de la fundación.
- g) Adelantar programas y proyectos especiales para los asociados, sus familiares y la comunidad en general, de acuerdo a las necesidades en las diferentes etapas del desarrollo humano.
- h) Desarrollar una acción constante de planeación a mediano, y largo plazo y mantener los adecuados planes de trabajo y plan de desarrollo para cumplir sus objetivos.
- i) A través de su gerente, celebrar contratos y todo tipo de negocios relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre el inmueble, los bienes necesarios.

ARTÍCULO 6: Para el cumplimiento de sus objetivos, la fundación, formulará sus planes y proyectos, organizará su estructura social y administrativa autónoma, buscará los recursos necesarios y, además, podrá ejercer las siguientes actividades:

- a) Promover su crecimiento con el ingreso de nuevos asociados, siempre y cuando tengan interés en desarrollar el objeto social.
- b) Realizar convenios o contratos con entidades del estado o de carácter privado, nacionales o extranjeras, para realizar sus campañas, organizar y prestar sus servicios, allegar recursos para sus proyectos y coordinar el apoyo de diversas instituciones.
- c) Estimular y efectuar, mediante convenios con instituciones especializadas, programas de formación y capacitación para los directivos, los asociados y la comunidad en general.
- d) Promover y constituir entidades o proyectos haciendo inversiones o con recursos externos, siempre que sus objetivos y actividades se identifiquen con los de la fundación.
- e) Apoyar y desarrollar la integración entre organizaciones similares y con las comunitarias y populares, con el fin de mejorar y ampliar la cobertura para la prestación de sus servicios.
- f) Recibir auxilios, subvenciones y donaciones en forma y condiciones que no lesionen sus objetivos y autonomía de la fundación.
- g) Adelantar programas y proyectos especiales para los asociados, sus familiares y la comunidad en general, de acuerdo a las necesidades en las diferentes etapas del desarrollo humano.

- h) Desarrollar una acción constante de planeación a mediano, y largo plazo y mantener los adecuados planes de trabajo y plan de desarrollo para cumplir sus objetivos.
- i) A través de su gerente, celebrar contratos y todo tipo de negocios relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre el inmueble, los bienes necesarios.

CAPÍTULO III PATRIMONIO Y SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 7: El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- a. el patrimonio cultural e histórico su prestigio o el nombre, así como el de las instituciones que hacen parte de la fundación
- b. la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) como patrimonio inicial de la fundación muebles enseres y toda clase de bienes que al momento de reconocer la persona jurídica tuviere y que los que por cualquier causa ingresaren
- c. los demás bienes que se le transfiere a título gratuito tales como donaciones auxilios herencias legados etc. provenientes de cualquier persona u organismo nacional o extranjero
- d. por los aportes y subvenciones de entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

PARAGRAFO: los bienes materiales e inmateriales de la fundación no son propiedad de todos ni de cada uno de sus miembros y por tanto ninguno puede disponer de ellos en forma diferente a la prevista en los estatutos y/o reglamentos

ARTÍCULO 8: En caso de disolución de la fundación los bienes que en ese momento le pertenezcan pasarán a otra u otras instituciones de carácter similar cuyos objetivos estén acordes con los de aquella y que estén desarrollando tareas de capacitación y mejoramiento social en general de los sectores populares

La fundación se disolverá por:

- a. Insolvencia o incapacidad económica para desarrollar los objetos y fines para los cuales fue creada
- b. Decisión de la asamblea adoptada con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros fundadores y adherentes
- c. Por las demás causas legales

ARTÍCULO 9: Liquidación

en caso de liquidación de la fundación los bienes que en ese momento le pertenezcan pasarán a otra u otras instituciones de carácter similar cuyos objetivos estén acordes con los de aquella y que estén desarrollando tareas de capacitación y mejoramiento social en general de los sectores populares se procederá su liquidación de acuerdo a las normas legales será liquidadora la persona a quien la asamblea designe por mayoría de votos de los presente, el liquidador dará cuenta de su gestión a la asamblea.

CAPÍTULO IV MIEMBROS

ARTÍCULO 10: De los miembros de la fundación

1. **Fundadores:** lo son las personas naturales y jurídicas que participaron en el otro en el acto constitutivo y pagarán los aportes que integran el patrimonio de la fundación
2. **Benefactores:** las personas naturales o jurídicas que hagan contribuciones a la fundación en dinero o en especie o en servicios la junta directiva reglamentará la admisión de socios benefactores
3. **Honorarios:** son aquellas personas o entidades que por sus cualidades especiales y por los servicios prestados a la fundación y a la comunidad son declarados como tales mediante su inclusión en esta categoría previa postulación de la junta directiva para la aceptación por la asamblea general, quienes cumpliendo los requisitos que se señalan en los presentes estatutos ingresen a la fundación; podrán ser socios personas jurídicas de características objetos similares que a juicio de la asamblea general previo concepto de la junta directiva sean aceptados por que contribuyen al cumplimiento de los fines de la fundación.

REQUISITOS Y TRÁMITES PARA SER ASOCIADO

ARTÍCULO 11: Para ingresar a la fundación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 18 años o personas jurídicas legalmente capaz y/o a través de su representante legal
- b. Presentar solicitud escrita a la junta directiva expresando su voluntad de pertenecer a la fundación y cumplir con los objetivos de la misma
- c. Conocer y aceptar los presentes estatutos
- d. Los demás que establezcan asamblea general o la junta directiva haciendo reglamentadas y dadas a conocer por esta
- e. Las personas jurídicas presentarán solicitud a través de su representante legal y anexar a los documentos e informes que la junta solicite.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 12: Son derechos de los miembros de la fundación

1. Participar en las reuniones dictadas por la junta directiva
2. cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos internos de la fundación
3. Proponer reformas a los estatutos
4. desempeñar a cabalidad las funciones asignadas
5. Ser nombrados en los diferentes cargos comités de trabajo estudio o programas de la fundación
6. Recibir los beneficios asistenciales culturales académicos sociales y demás
7. participar en los eventos decisivos con derecho a voz y voto y elegir o ser elegido para cargos directivos

8. presentar propuestas y proyectos a la junta directiva de la asamblea general
9. vigilar y fiscalizar la buena marcha de la fundación en todos sus aspectos

la calidad de los miembros se pierde por la muerte o renuncia debidamente aceptada por la junta directiva o por decisión de la misma junta fundamentada en incumplimiento de los estatutos y obligaciones como miembros incurrir en actos de deslealtad o en asumir el asociado actitudes y conductas que perjudiquen el logro de los objetivos para la estabilidad económica administrativa y social de la fundación o el buen nombre de la misma

ARTÍCULO 13: Son deberes de los asociados:

1. el cumplimiento cabal de los estatutos decisiones de la asamblea general y la junta directiva
2. asistir a las asambleas generales y a las reuniones de los organismos para los cuales eran elegidos lo mismo que los eventos programados por la fundación
3. aportar esfuerzos y conocimientos tratados bajando activamente por la ejecución de los programas de la fundación y en cumplimiento de las tareas que se le encomienden
4. comportarse correctamente en lo individual y lo social tanto al interior de la fundación como en la vida cotidiana
5. hacer los aportes económicos que correspondan

PROHIBICIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 14: Los miembros de la fundación no podrán:

- a. establecer discriminaciones por razones de raza religión política condiciones físicas y situaciones socioeconómicas
- b. presentarse embriagado en reuniones o eventos institucionales o promover la indisciplina social al interior y el exterior de la fundación
- c. desconocer las normas señaladas en los estatutos o en marcadas de los organismos directivos de la fundación
- d. negar a la fundación la información que ella solo existe con el fin de tener hojas de vida y banco de datos sobre sus miembros

ARTÍCULO 15: La violación de cualquiera de las prohibiciones señaladas en el artículo anterior será causal de sanción en suspensión o exclusión definitiva previa verificación por parte de la junta directiva o de la asamblea general según competencias establecidas en los presentes estatutos el régimen de sanciones era reglamentado por la junta directiva y presentando a la asamblea para su ratificación y podrá incluir desde la suspensión temporal del derecho hasta la exclusión.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 16: La calidad de socio o miembro de la fundación se perderá por:

- a. retiro voluntario
- b. fallecimiento
- c. exclusión decretada por la junta general previa información recogida y presentada por la junta directiva que la sustente

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17: De la dirección y administración de la fundación corresponde a los siguientes órganos

- a. asamblea general
- b. junta directiva
- c. gerente

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18: asamblea general es la máxima autoridad de la fundación y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros siempre y cuando no contraríen en la ley ni los estatutos

ARTÍCULO 19: SESIONES

ORDINARIAS

la asamblea general se reunirá ordinariamente cada año dentro de los dos primeros meses del año para efectos de conocer informes completos sobre las actividades y balances del año inmediatamente anterior

EXTRAORDINARIAS

deberán ser convocada extraordinariamente cuando la junta directiva o un número no inferior al 30% de los socios activos lo estime necesario o conveniente.

Podrá convocarse y efectuarse en cualquier época de acuerdo a los procedimientos señalados en estos estatutos y para el tratamiento de temas específicos previamente definidos y expresados por la convocatoria

ARTÍCULO 20: CONVOCATORIA

la asamblea general deberá ser citada por la junta directiva por escrito para fecha hora lugar y objetivos determinados con una anticipación no menor de 10 días si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar automáticamente se entenderá citada la asamblea general para los ocho días siguientes.

En esta ocasión habrá quorum con los miembros que concurren a ella

PARÁGRAFO 1: Solo podrán tener derecho a voto en las asambleas de la fundación los socios que estén a salvo por concepto de cuotas de sostenimiento salvo decisión contraria de la misma asamblea general

PARÁGRAFO 2: Queda expresamente prohibida la delegación del voto

FUNCIONES DE LASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21: son funciones de la asamblea general:

1. aprobar o modificar propio reglamento
2. recibir examinar los informes que le fueron presentados por la junta Directiva
3. analizar y aprobar balances y presupuestos económicos de la fundación
4. elegir entre los socios activos y para un periodo de dos (2) años los miembros principales de la junta directiva

5. tomar decisiones de acuerdo a los estatutos de destitución de miembros de la junta directiva de expulsión de socios activos cuando hubiere motivo para ello o cuando fuera el caso, disolución de la entidad
6. elegir para un periodo en año el gerente de la fundación de uno de los socios de la junta directiva
7. designar órganos de convenciones de trabajo que considere necesario siempre cuando no contraríen la ley ni los estatutos
8. conformar grupos interinstitucionales o proyectos que desarrollen el mismo objeto social de la fundación
9. los demás que le correspondan como suprema autoridad la fundación
10. Modificar los estatutos siempre en pro de la proyección de la fundación y su función social
11. Definir las políticas directrices y orientaciones generales de la fundación
12. elegir una mesa directiva compuesta por un presidente y un secretario para el funcionamiento de la asamblea
13. elegir por sistema plancha y cuocientes electoral la Junta Directiva de la fundación.
14. Elegir el Revisor fiscal para periodos de un año previa presentación de candidatos por parte de los socios
15. Conocer los informes de actividades, aprobar los planes generales necesarios para el cumplimiento de objetivos
16. examinar y aprobar los estados financieros y balances e informes sobre programas que presente la junta directiva
17. decidir sobre reformas a los estatutos
18. decidir sobre la liquidación y disolución de la fundación
19. ratificar reglamentación de las sanciones y decidir sobre la exclusión de socios previa información sumaria presentada por la junta directiva
20. estudiar y aprobar presupuestos de gastos para cada periodo anual
21. establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para que lleven las actas donde conste sus actuaciones y decisiones

ACTAS

ARTÍCULO 22: Las deliberaciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva se harán constar en un libro de actas que será llevado por el secretario, rubricado por este y el presidente de la asamblea

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23: Es el máximo organismo de decisión y ejecución mientras no esta reunida la asamblea general, la junta directiva estará conformada por tres (3) miembros, y cuyos cargos serán; PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO. Sera nombrada por la asamblea general, para para periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos, indefinidamente.

Las funciones de estos cargos serán:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO

PARÁGRAFO 1: Podrá ser parte de la junta directiva de la fundación un representante del instituto colombiano de bienestar familiar quién participará en las reuniones con voz, pero sin voto

PARÁGRAFO 2: Para ser elegido miembro de la junta directiva deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. ser socio fundador o tener mínimo de 6 meses de haber sido aceptado
- b. no haber sido ni estar sancionado

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24: Son funciones de la junta directiva

1. darse y aprobar su propio reglamento
2. elegir dentro del grupo de participantes las personas que ocuparán los cargos de secretario y vocal
3. estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y supervisar la ejecución del mismo una vez aprobado por la asamblea general
4. considerar aceptar o rechazar el ingreso de nuevos miembros a la fundación
5. bajo propuesta del gerente crear los cargos internos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la entidad fijar funciones remuneración y proveerlos
6. crear y reglamentar los comités o comisiones operativas que considere necesario para la buena marcha de la fundación
7. autorizar al gerente de la fundación para la realización de actos o contratos superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. presentar a la asamblea general un informe sobre las actividades realizadas en el período, así como un balance de la gestión social y económica de la institución
9. interpretar los estatutos y fijar su alcance Y definir las políticas generales de la fundación para el período siguiente
10. escoger la entidad y entidades que hayan de recibir el patrimonio de la fundación en caso de disolución
11. elaborar los planes de trabajo programas y aprobar los proyectos y reglamentos internos de la fundación de acuerdo con las orientaciones directrices de la asamblea general
12. designar los comités de trabajo y comités de asesores necesarios para el desarrollo de los planes y programas de la fundación
13. convocar las asambleas generales de la fundación
14. señalar las autoridades para el representante legal que no estén establecidas en esos estatutos en los gastos cuando esto sobre pasen los 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes
15. estudiar los ingresos y retiros voluntarios de socios y firmar las decisiones respectivas
16. sustentar ante la asamblea general las exclusiones de los socios para su aprobación o reprobación.
17. estudiar el régimen de sanciones y aplicarlo previa aprobación del mismo por parte de la asamblea general

18. aprobar las políticas de plantas de personal necesario para la buena marcha de la administración y autorizar al gerente para su ejecución
19. estudiar aprobar tanto el ingreso de personas jurídicas exigiendo el cumplimiento de los requisitos necesarios como decidir sobre la afiliación o integración de la fundación a otras entidades semejantes en objetivos y naturaleza jurídica

ARTÍCULO 25: los miembros de la junta directiva son elegidos por la asamblea general por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos.

QUÓRUM

ARTÍCULO 26: para deliberar y decidir se requerirá la presencia de todos los miembros principales las decisiones se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los presentes.

REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes por convocatoria que efectuará el gerente con antelación de 5 días mediante comunicación escrita a los miembros donde se indica el orden del día de la reunión o fecha lugar y hora.

la junta directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan por convocatoria de la misma junta directiva o del gerente la convocatoria si era verbal o por escrito.

REPRESENTACION LEGAL (EL GERENTE)

ARTÍCULO 28: El Gerente Es el principal responsable de la ejecución en general de las decisiones de la junta directiva y de la gestión institucional. Es el representante legal de la Fundación.

SUPLENCIA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. La Representación legal de la fundación está a cargo del Gerente, el cual en sus faltas absolutas o temporales, será reemplazado por el **Presidente de la Junta Directiva** y tendrá las mismas facultades y limitaciones del Gerente.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL GERENTE. Como representante legal de la fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las asambleas generales y reuniones de la fundación.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar los informes y demás actos emanados de la Junta Directiva.
4. Para esas reuniones elaborará el orden del día junto con el secretario, quien velará que lo tratado en las mismas conste en actas cuya conservación en los libros también le corresponderá.
5. Firmar actas, correspondencia y demás documentos de la fundación junto con el secretario, los cheques junto con el tesorero, los documentos contables y balances junto con el revisor fiscal.
6. Manejar los presupuestos de gastos de la fundación aprobados por la Asamblea General, en asocio con el tesorero en cuanto a las competencias y funciones de este.

7. Suscribir los contratos, compromisos y documentos que sean de su competencia, previas autorizaciones señaladas en los estatutos o aprobadas por la Junta Directiva, las cuales constaran en actas de la misma.
8. Rendir en su nombre y en el de la Junta Directiva los informes anuales a la Asamblea General para su respectiva aprobación o reprobación.
9. Actuar como director general de la fundación con carácter y en su carácter.
 - A. Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.
 - B. Velar por el buen funcionamiento de los diversos organismos y actividades de la fundación.
 - C. Ser canal de comunicación entre la Junta Directiva, los miembros de la fundación y los grupos y comunidades con las cuales trabaja.
10. Los demás que le corresponden de acuerdo a las leyes, la costumbre y el reglamento.
11. Autorizar, automáticamente, gastos de la fundación.
12. Elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva el presupuesto de la fundación.
13. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la fundación y el estado financiero.
14. Promover convenios nacionales e internacionales, afines con las actividades de la fundación.
15. Velar por la buena marcha de los comités de trabajo.
16. Controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de la fundación. Informando a la Junta Directiva las irregularidades que se presenten.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Parágrafo: El representante legal podrá suscribir todo tipo de acto o contrato en nombre de la fundación hasta un monto de cien (100), salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción del acto o contrato. Para actos o contratos superiores a este monto, se deberá tener autorización previa de la Junta Directiva, mediante acta de este órgano.

ARTÍCULO 30: PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva de la fundación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Remplazar al Representante Legal de la fundación, esto es, al Gerente, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Para el desarrollo de sus funciones, tendrá las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal.
- b) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Gerente.
- c) Asistir cuando lo estime conveniente a actos o actividades de la Fundación.
- d) Solicitar informes de gestión y planeación de las actividades de la Fundación.

- e) Las demás que le confiera la ley y los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 31: VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Remplazar al Presidente la Junta directiva en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, con idénticas funciones.

Parágrafo: se exceptúa como función del Vicepresidente, la Representación Legal Suplente de la Fundación, la cual solo estará en cabeza de Presidente.

- b) Las demás que le confiera la ley y los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 32: SECRETARIO: El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar conjuntamente con el Presidente de la Junta la correspondencia de este órgano y llevar acordemente el manejo de las actas.

- b) Suscribir las actas de la Junta Directiva de la Fundación.

- c) Las demás que le confiera la ley y los estatutos de la Fundación.

DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 33: El control y la vigilancia al cargo de todos los miembros de la fundación de los organismos del estado de tal actividad y en lo fundamental del revisor fiscal elegido por la asamblea general

EL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 34: El revisor fiscal será elegido por la asamblea general de los candidatos presentados por los socios deberá ser contador público con tarjeta profesional y podrá pertenecer a la fundación tendrá las siguientes funciones

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o a la junta directiva o al gerente según los casos de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la fundación
- c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirle los informes que haya lugar o le sean solicitados
- d. Velar porque se lleve el regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la fundación y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines

- e. inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación a seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
- f. Impartir las instrucciones prácticas las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente
- h. Convocar a la asamblea general no a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la asamblea general o junta directiva.

PARÁGRAFO: el revisor fiscal no podrá tener relación de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo con los miembros de la junta directiva

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

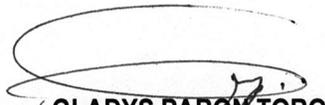
ARTÍCULO 35: Para decretar la disolución de la fundación se deberá contar con la asistencia del 70% de los asociados y con el voto favorable del 70% de los asistentes.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 36: Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación y una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales

ARTÍCULO 37: Estos estatutos se rigen por la legislación civil colombiana que regula esta clase de entidades.

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha y son aprobados mediante acta No. 36 del 16 de marzo 2023 y firmados el presidente y secretario de la reunión debidamente facultados por la asamblea general.



GLADYS PABON TORO
Presidente Reunión

Mabel C. Morulondo C.
MABEL C. MARULANDA CUERVO
Secretaria Reunión

- e. inspeccionar sistemáticamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación a seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título
- f. impartir las instrucciones prácticas las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
- g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente
- h. Convocar a la asamblea general no a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario
- i. Cumplir las demás atribuciones que le señale las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la asamblea general o junta directiva.

PARÁGRAFO: El revisor fiscal no podrá tener relación de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo con los miembros de la junta directiva

DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION

ARTICULO 35: Para decretar la disolución de la fundación se deberá contar con la asistencia del 70% de los asociados y con el voto favorable del 70% de los asistentes

CAPITULO VI

ARTICULO 36: Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación y una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales

ARTICULO 37: Estos estatutos se rigen por la legislación civil colombiana que regula esta clase de entidades.

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha y son aprobados mediante acta No. 36 del 18 de marzo 2023 y firmados el presidente y secretario de la reunión debidamente facultados por la asamblea general.

MABEL C. MARULANDA CUERVO
Secretaria Reunión

GLADYS PARRA TORO
Presidente Reunión